

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PARQUE ARTESANAL Y COMERCIAL
PLAYA TINGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2022-MPLP.

Tingo María, 13, de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO



VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2022; que aprobó el dictamen N° 006-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, de su responsabilidad, Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo X, de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de dominio público son aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el inciso 2.8 del artículo 73°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales es la Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Que, el artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa.

Que, el numeral 8, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 1.2, del artículo 83°, de la indicada Ley, las Municipalidades Provinciales tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, la de Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, mediante Informe N° 079-2022-GSP-MPLP/TM, de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos remite el proyecto de ordenanza municipal donde se solicita se aprueba la creación del Parque Artesanal y Comercial Playa Tingo cuya administración se regirá con el Reglamento de Mercados y otras disposiciones municipales vigentes.

Que, mediante Opinión Legal N° 398-2022-GAJ/MPLP de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes conteniendo la justificación y motivación para la prosecución del trámite del proyecto de Ordenanza que aprueba la creación del PARQUE COMERCIAL Y ARTESANAL PLAYA TINGO; ante ello opina se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza que Crea el PARQUE ARTESANAL Y COMERCIAL PLAYA TINGO.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2022, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PARQUE ARTESANAL Y COMERCIAL PLAYA TINGO

Artículo 1°.- CREAR el Parque Artesanal y Comercial Playa Tingo, la misma funcionara en forma permanente como un espacio creado, con la finalidad de ordenar el comercio informal de productos y prestación de servicios en la ciudad de Tingo María

Artículo 2°.- DISPONER que el régimen administrativo del Parque Artesanal y Comercial Playa Tingo, se regirá de acuerdo al Reglamento de Mercados Municipales y demás disposiciones legales vigentes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la presente para conocimiento de la población Leoncio Pradina.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA**
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE